




# MANUAL SAGRILIFT

*MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL  
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)*

**INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**  
**NIT. 890.110.416-1**  
**VERSIÓN:00**  
**VIGENCIA: 04/07/2023**



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 0 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

## 1. OBJETIVO

El propósito de este manual es establecer las directrices para el correcto funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFI**) en **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**

*Este sistema tiene como objetivo gestionar y mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) en todas las actividades, operaciones, negocios o contratos llevados a cabo por la empresa.*

## 2. ALCANCE

Todas las personas involucradas en cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, incluyendo accionistas, empleados, clientes y proveedores, deben cumplir de manera obligatoria con las disposiciones establecidas en este manual.

## 3. DEFINICIONES

**Aceptación de Riesgo:** Hace referencia al riesgo que la organización puede tolerar en relación con aspectos legales y sus políticas internas.

**Activo Virtual:** Es una representación digital de valor que puede ser comercializada o transferida electrónicamente, y que se usa para pagos o inversiones.

**Análisis de riesgo:** Es el proceso que busca comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel. Se basa en el uso sistemático de información disponible para evaluar la frecuencia y magnitud de las consecuencias de un evento específico.


**Área Geográfica:** Es el territorio en el cual la empresa desarrolla sus operaciones o donde se encuentran sus clientes y proveedores con quienes lleva a cabo transacciones comerciales habituales.

**Asociados Cercanos:** Se refiere a personas jurídicas cuyos administradores, accionistas, controlantes o gestores son Personas Expuestas Políticamente (PEP) o que tengan relaciones comerciales con PEP extranjeras u Organizaciones Internacionales.

**Autocontrol:** Es la voluntad de la empresa y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta.

**Beneficiario Final:** Es la persona o personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente o a la persona en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye a quienes ejercen el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

**Código de Ética y Conducta:** Documento que establece los valores y principios corporativos no negociables y que se aplican a toda la empresa en todos sus ámbitos de actuación. Incluye el Programa de Transparencia y Ética Empresarial según lo establecido en la legislación vigente.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
<p>Página 1 de 24</p>		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano de la empresa responsable de liderar la implementación de los mecanismos de prevención y solución de conductas contempladas en el código de ética y conducta.

**Contraparte:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos, como empleados, clientes, contratistas y proveedores.

**Control del Riesgo:** Comprende la implementación de políticas, procesos y prácticas para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones y contratos de la empresa.

**Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódica que realiza la empresa para prevenir y mitigar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o riesgos de soborno transnacional.

**Debida Diligencia Intensificada:** Proceso en el cual la empresa adopta medidas adicionales y más intensas para conocer a la contraparte, su negocio, operaciones, productos y volumen de transacciones.

**Empresa:** Hace referencia a la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de una sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Empresa Obligada:** Es la empresa que debe cumplir con lo establecido en el Capítulo X de la Circular 100-000005 de 2017, modificado por otras circulares y resoluciones de la Superintendencia de Sociedades.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Comprende todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para actividades relacionadas con la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transporte, depósito o uso dual de armas de destrucción masiva en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

**Financiamiento del Terrorismo o FT:** Hace referencia al apoyo financiero de cualquier forma a organizaciones terroristas o a quienes fomentan, planean o están implicados en el terrorismo.

**Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, tales como contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.


**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, un grupo intergubernamental que establece estándares para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**GAFILAFT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo regional del GAFI al que pertenece Colombia.

**Ingresos de Actividades Ordinarias:** Ingresos reconocidos en el estado de resultados del período, que representan la principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa.

**Ingresos Totales:** Incluyen todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados, como los ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias e ingresos financieros.

**LA/FT/FPADM:** Acrónimo que engloba Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
<p>Página 2 de 24</p>		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**Lavado de Activos o LA:** Delito tipificado en el Código Penal colombiano mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos generados de actividades ilícitas.

**Línea Ética:** Mecanismo a través del cual terceros pueden reportar de manera pública o anónima comportamientos relacionados con LA/FT/FPADM en la empresa.

**Listas Vinculantes:** Son listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y el derecho internacional.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Instrumento que permite a una empresa identificar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que puede estar expuesta.

**Medidas Razonables:** Acciones suficientes, apropiadas y medibles para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa.

**Monitoreo o seguimiento:** Proceso continuo o sistemático para verificar la eficiencia y eficacia del SAGRILAFT, identificando logros y debilidades para recomendar medidas correctivas.

**Oficial de Cumplimiento:** Persona designada por la empresa para promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual:** Operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operación Sospechosa:** Aquella operación que no se ajusta a los sistemas y prácticas normales de la industria y que no ha podido ser razonablemente justificada.

**PEP (Persona Expuesta Políticamente):** Se consideran PEP a los servidores públicos de la administración pública nacional y territorial y a otros individuos que ocupan funciones públicas destacadas.

**PEP Extranjeras:** Personas naturales que desempeñan funciones directivas en otro país.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en organizaciones internacionales.


**Recomendaciones GAFI:** Conjunto de 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS):** Reporte trimestral que el Oficial de Cumplimiento debe hacer a la UIAF para informar que no se han presentado operaciones sospechosas.

**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, debido a una acción o experiencia de una contraparte.

**Riesgo Inherente:** Riesgo que existe de manera intrínseca en cada actividad y que no puede ser eliminado antes de implementar controles.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 3 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida por sanciones u obligaciones indemnizatorias debido al incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología o la infraestructura.

**Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida por desprestigio o mala imagen de la empresa que pueda afectar su reputación y relaciones comerciales.

**Riesgo Residual:** Riesgo que permanece después de implementar controles.

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas que se hace a la UIAF para informar sobre operaciones que no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de la industria.

**SAGRILAF:** Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

**Segmentación:** División de un mercado en segmentos más pequeños con diferentes necesidades y características para aplicar estrategias diferenciadas.

**Señales de alerta:** Hechos o situaciones que pueden indicar la existencia de un hecho o situación inusual.

**SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, unidad de inteligencia financiera de Colombia encargada de prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

#### 4. NORMATIVA


**INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** establece como marco normativo para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM el siguiente referente:

##### 4.1. NORMAS INTERNAS

- Programa de transparencia y ética empresarial PTEE
- Código de Ética, y conducta

##### 4.2. NORMAS EXTERNAS- LEGISLACIÓN NACIONAL

- Circular externa 100-000005 de 2014 y Circular Externa 100-000006 de 2016 sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo según las características de cada empresa.
- Circular externa 100-000016 de 2020 modificación integral a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 de 2017)
- Documento CONPES 3793, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social- CONPES el 18 de diciembre de 2013. En donde se establece los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Decreto 1023 de 2012. Es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 4 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 1497 de 2002. Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el deber de reportar las operaciones sospechosas a la UIAF Unidad de Información de Análisis Financiero.
- Ley 599 de 2000. Por el cual se expide el Código Penal. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995 sobre Facultades Superintendencia de Sociedades.
- Resolución 017 de 2016 sobre el reporte de transacciones en efectivo y operaciones sospechosas a la UIAF.
- Ley 793 de 27 de diciembre de 2002 sobre la regulación de la extinción de dominio a favor del estado.
- Ley 1621 de 2013 sobre facultades de organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia en el cumplimiento de su misión constitucional y legal, como la UIAF
- Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 sobre la creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adopto la circular para el control, mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).


#### 4.3. RECOMENDACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993- Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003-Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005-Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFILAT.

#### 5. POLÍTICA GENERAL SAGRILAFT

**INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA** reconoce la importancia de mantener la integridad de sus operaciones y la confianza de sus clientes, colaboradores y partes interesadas. En línea con esto, se establece la siguiente Política General de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SAGRILAFT) para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

#### Compromiso

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 5 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA** se compromete a:

❖ **Cumplimiento Legal y Regulatorio**

Cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

❖ **Evaluación de Riesgos**

Realizar una evaluación periódica de riesgos para identificar y evaluar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en nuestras operaciones y clientes.

❖ **Debida Diligencia**

Realizar una debida diligencia adecuada en relación con nuestros clientes, proveedores y colaboradores para identificar y verificar la legitimidad de las transacciones y relaciones comerciales.

❖ **Reporte de Operaciones Sospechosas**

Implementar procesos para identificar, reportar y dar seguimiento a las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo con las regulaciones pertinentes.

❖ **Capacitación y Concienciación**

Brindar capacitación regular a todos los colaboradores para aumentar la conciencia sobre los riesgos asociados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y para asegurar el conocimiento y cumplimiento de nuestras políticas y procedimientos SAGRILAFT.

❖ **Monitoreo y Control Interno**

Establecer mecanismos de monitoreo y control interno que permitan identificar y mitigar eficazmente los riesgos SAGRILAFT en nuestras operaciones diarias.

❖ **Mejora Continua**

Comprometerse con la mejora continua de nuestra política y prácticas SAGRILAFT a través de revisiones regulares y actualizaciones según sea necesario.

**Responsabilidad y Cumplimiento**


La alta dirección de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA** asume la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de esta política y garantizar que se asignen los recursos necesarios para implementar y mantener efectivamente el SAGRILAFT.

**Comunicación**

Esta política será comunicada internamente a todos los colaboradores y estará disponible para partes interesadas externas que lo requieran.

**Implementación**

La implementación de esta política requiere la colaboración y el compromiso de todos los colaboradores de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA**.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 6 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

*Esta Política General SAGRILAFT se establece como parte de nuestro compromiso continuo con la ética empresarial, la legalidad y la responsabilidad social. Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de actuar de acuerdo con los principios y directrices establecidos en esta política y de informar cualquier actividad o comportamiento sospechoso relacionado con el lavado de activo y el financiamiento del terrorismo.*

## 6. POLÍTICAS GENERALES DEL SAGRILAFT

- **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** define los mecanismos de divulgación de la información, manteniendo la calidad, seguridad y confidencialidad de la misma conformidad con la legislación regulatoria del asunto
- Todos los clientes, proveedores y empleados **de INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** deberá superar el proceso de debida diligencia y/o debida diligencia intensificada, previo al inicio de la relación comercial, contractual o laboral con la Compañía, y así mismo deberá adquirir la obligación de actualizar periódicamente la información requerida.
- Los terceros que no presentaron movimiento durante doce (12) meses consecutivos o no renueven su información, se inactivarán del sistema de la empresa
- Todos los colaboradores son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporados en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, capacita a sus empleados y accionistas en temas de SAGRILAFT.
- Todos los soportes de la operación reportada, así como los registros de transacciones y documentos del conocimiento de contrapartes se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años en las áreas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el Código de Comercio en su artículo 60, o la norma que la modifique o sustituya. dependiendo del caso pueden ser solicitados por las autoridades competentes.
- Los colaboradores de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** realizarán el desarrollo de sus funciones y actividades, dentro del marco de cumplimiento de los principios éticos y de conducta descritas en el Código de Ética, y conducta, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y estricto cumplimiento de las normas y procedimientos internos de referencia a la prevención, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- La información que administra **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** ya la cual hubiere tenido acceso a un empleado, administrador o miembro de la asamblea general de socios por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y en consecuencia sujeta a las normas que sobre los particulares están dispuestos en el código de Ética, y conducta. Su revelación solo procederá en los casos allí señalados o en los casos concretos señalados en el presente manual. En consecuencia, la información relacionada con el nombre de las personas o



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 7 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>


entidades que han sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF, se considera de carácter reservado. La utilización indebida de información por parte de los empleados,

## 7. POLÍTICAS SOBRE CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES

- ❖ Todos los clientes, proveedores, accionistas y empleados que tengan un vínculo o relación determinable e identificable con los negocios de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, serán consultados, entre otras, en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia como son la como son:
  - Lista Clinton o lista OFAC <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
  - Terroristas del Consejo de Seguridad de la ONU <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>
  - Organizaciones terroristas del Departamento de Estado <https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/>
  - Listado de terroristas de la Unión Europea <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>
  - Más buscados por INTERPOL <https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/Red-Notices/View-Red-Notices>
  - Antecedentes fiscales <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
  - Antecedentes de penales con delitos conexos a fraude y LAFT <https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/>
  - Más buscados por el FBI <https://www.fbi.gov/wanted/topten>
  - Antecedentes judiciales <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>
  - Consejo de seguridad de naciones unidas <https://www.un.org/securitycouncil/es>
- ❖ **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en las listas vinculantes, o se encuentren incluidos en una investigación penal con formulación de acusación por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- ❖ De igual forma **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, se abstendrá de iniciar o continuar la formación de vínculos comerciales o contractuales con Contrapartes renuentes a autorizar su consulta en fuentes o listas vinculantes o restrictivas o a suministrar la información o documentación requerida en el proceso de debida diligencia y SAGRILAFT.
- ❖ Ningún Colaborador podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas vinculantes.

## 8. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- ❖ La empresa **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** necesita adquirir un entendimiento claro de sus contrapartes. Para lograr esto, se requiere obtener información esencial en términos comerciales, financieros y legales de terceros. Para llevar a cabo este proceso, se emplearán herramientas tecnológicas, incluyendo aquellas que permiten consultar listas que contienen restricciones y vinculaciones.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 8 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>


- ❖ Si una contraparte (ya sea un Cliente, Proveedor, Colaborador o Socio) aparece en listas restrictivas o vinculantes, el Oficial de Cumplimiento comunicará las acciones necesarias a emprender. En el caso de terceros conectados con la empresa y considerados de alto riesgo, se aplicará un escrutinio minucioso y un seguimiento constante de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- ❖ En situaciones en las que las contrapartes muestren comportamientos inusuales o sospechosos, cualquier miembro del equipo que note estos comportamientos debe informar de manera oportuna a través de los canales designados por la compañía, como la Línea Ética o el correo [eticaycumplimiento@thermotar.com](mailto:eticaycumplimiento@thermotar.com). También se puede contactar al Oficial de Cumplimiento proporcionando información suficiente y pruebas disponibles para llevar a cabo la investigación correspondiente y, si es necesario, comunicarse con las autoridades competentes.
- ❖ Es importante destacar que **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** no establecerá relaciones comerciales con terceros que proporcionen información falsa, inconsistente o incompleta. Además, la empresa no continuará colaborando con terceros que, al momento de actualizar su información, suministren datos engañosos, incongruentes, incompletos o que puedan generar confusión.

## 9. POLÍTICA NEGOCIOS VIRTUALES O NO PRESENCIALES

- ❖ Antes de participar en transacciones virtuales o a distancia, es esencial llevar a cabo un procedimiento de debida diligencia para lograr una comprensión adecuada de las partes involucradas en dichas transacciones. Este proceso implica revisar listados relevantes y tomar las medidas necesarias para identificar tanto a individuos como a entidades legales con las que se llevará a cabo la transacción. Asimismo, se busca asegurar una comprensión completa del origen de los fondos que forman parte de la operación.

## 10. POLÍTICA INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

- ❖ Antes de introducir cualquier componente, producto o servicio al mercado, o de realizar cambios en sus características, así como al explorar nuevas oportunidades en un mercado diferente, es esencial llevar a cabo la identificación y evaluación de los posibles riesgos relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- ❖ Con el fin de lograr este objetivo, los responsables de cada área, con el respaldo del Oficial de Cumplimiento, deben emprender una evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM que puedan estar vinculados con estas operaciones emergentes. Esta evaluación conlleva la creación de estrategias de control con el propósito de disminuir estos riesgos. Adicionalmente, es esencial documentar minuciosamente esta evaluación para tomar decisiones fundamentadas en relación a la viabilidad y adecuación de llevar a cabo estas operaciones dentro de la organización

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 9 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

## 11. POLÍTICA CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- ❖ En **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** las relaciones contractuales con personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente importantes, o que por razón de su cargo manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder; requieren procesos de conocimiento más estrictos o diligencia intensificada. Además, su vinculación deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento.

### Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEP.

- a) Si la PEP o PEPs quiere establecer cualquier tipo de relación con la empresa, deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de cliente, proveedor o empleado según sea el caso y diligenciar el formato de vinculación y actualización de datos diseñados para este fin.
- b) Se tienen los siguientes procedimientos para llevar a cabo una debida diligencia intensificada sobre esta contraparte:
  - 1) Tener conocimiento de: (i) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP. (ii) Los familiares del PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. (iii) Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
  - 2) La aprobación para llevar a cabo relaciones con esta contraparte debe ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento.
  - 3) Se adoptan medidas para establecer el origen de los recursos.
  - 4) Se realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.


## 12. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

Como parte del proceso de familiarización y diligencia debida con las partes involucradas, la empresa deberá llevar a cabo procedimientos de actualización de datos al menos cada dos años, que incluyan la verificación en listas de restricciones y conexiones. Esta tarea será responsabilidad del departamento responsable de establecer y gestionar las relaciones con las contrapartes (como el área de Ventas, Compras, Recursos Humanos, entre otros). Será importante documentar la realización y los resultados de estos procesos. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de llevar a cabo las verificaciones en listas de conexiones y restricciones.

### DEBIDA DILIGENCIA

***La empresa ha establecido un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes:***

#### Conocimiento de Clientes

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 10 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

El conocimiento de los clientes debe realizarse antes de iniciar cualquier relación comercial, para ello se cuenta con el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO SAGRILAFT para personas naturales y jurídicas, de acuerdo con lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas, clientes o proveedores de la **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, deben diligenciar en su totalidad el formato y adjuntar los documentos requeridos para la vinculación.

Este formato consolida la identidad, información comercial, declaraciones de origen de fondos y política de tratamientos de datos, entre otros. Dicho documento debe ser firmado por el representante legal del tercero para documentar y garantizar los efectos de la debida diligencia. Además, de esta manera se cuenta con una evidencia objetiva ante cualquier autoridad competente.

Adicional la empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del cliente:

- a) Verificar la identidad del cliente.
- b) Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- c) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.

La información de cada cliente se actualizará cada dos (2) años.

*No obstante, lo anterior, la empresa podrá solicitar al cliente la actualización de información en cualquier momento si así lo requiere en el marco de la debida diligencia.*

#### **Conocimiento de Proveedores**

La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del proveedor:

- a) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- b) Verificar la identidad del proveedor.
- c) Que los productos no provengan de actividades ilegales
- d) Que los productos han sido debidamente nacionalizados.
- e) Que los productos no son de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Para realizar la vinculación de los proveedores, se define a cabalidad los requisitos que debe cumplir el proveedor para tener una relación contractual con **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**


La información de cada proveedor se actualizará anualmente.

#### **Conocimiento de los socios**

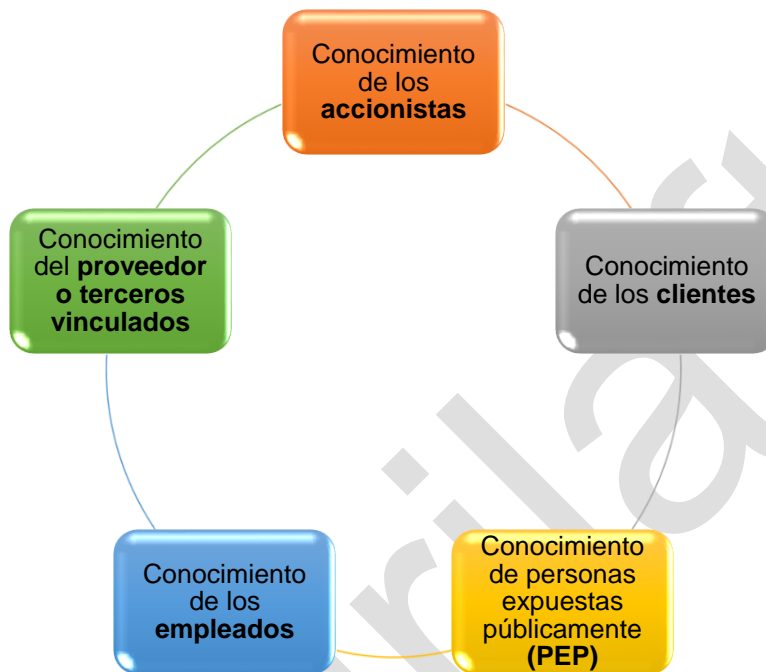
La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de los socios y/o accionistas

- a) Conocimiento del beneficiario real de la inversión.
- b) Conocimiento del origen de los fondos del inversionista.

#### **Conocimiento de Empleados**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 11 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

En el proceso de selección de personal, la empresa desarrollará las actividades que le permitan llevar a cabo el conocimiento del empleado, y la información de este deberá ser actualizada **anualmente**, se tendrá en cuenta la verificación de referencias y la información contenida en la hoja de vida para el caso de los fijos, y no para el caso de la temporal, TEMPO




### 13. POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

- ❖ Todas las actividades, negocios y contratos que realice **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** con sus contrapartes, deberán estar soportados debidamente, contar con el registro de fecha y debe estar autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- ❖ Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- ❖ El área de contabilidad y finanzas verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

#### DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Esta medida implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su beneficiario final, así como el origen de los Activos que se reciben con actividades adicionales a las llevadas normalmente.

**Este procedimiento debe:**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 12 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**a. Aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que:**

- i. La Empresa considere que representan un mayor riesgo.
- ii. Sean identificadas como PEP.
- iii. Se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo como fronteras, presencia de grupos al margen de la Ley, Zonas de Cultivos ilícitos, minería ilegal, entre otros.
- iv. Contrapartes cuyo país de origen esté catalogado por organismos especializados como del alto Riesgo o los contenidos en los listados GAFI de países no Cooperantes.

**b. Aplicarse (cuando sea del caso) en el desarrollo de actividades con activos virtuales sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios.**

**c. La debida diligencia intensificada a los PEP se extenderá a:**

- i. Los cónyuges o compañeros permanentes de la PEP.
- ii. Los familiares de las PEP, hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- iii. Los Asociados Cercanos.

**d. Contrapartes intervenidas por el Estado y entidades sin ánimo de lucro, debido a que por su actividad económica pueden ser susceptibles ya que en muchas ocasiones estas estructuras pueden ser utilizadas para ocultar patrimonios adquiridos de fondos de origen ilícitos por peculado o bien por delitos de blanqueo de capitales.**

En el momento de la vinculación si se llega a identificar una Contraparte de alto riesgo se debe hacer una debida diligencia intensificada de ser necesario **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** podrá requerir información adicional. Esta contraparte debe ser registrada en el Listado de Contrapartes de alto riesgo para su monitoreo constante durante la relación contractual.


**INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** en el proceso de debida diligencia intensificada debe:

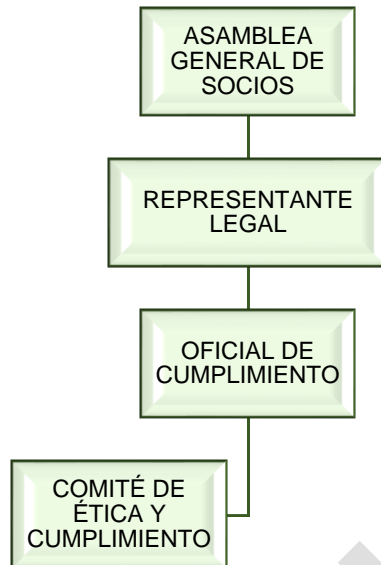
- ❖ Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- ❖ Llevar a cabo las medidas establecidas en los procedimientos para establecer el origen de los recursos.
- ❖ Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

*La Empresa realizará revisión constante de los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y en el caso que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida diligencia intensificada y todas aquellas medidas razonables que considere pertinente la Empresa.*

#### **14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional con que cuenta **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** para la adecuada administración, prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM es:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 13 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>



La asamblea general de socios ha instituido un Comité de Ética y Cumplimiento con la responsabilidad de fomentar y desarrollar los procedimientos específicos para prevenir, actualizar y mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).


Dicho comité está conformado por:

- Un miembro de la asamblea general de socios
- El representante legal.
- El Oficial de Cumplimiento
- Un representante del área comercial y/o de ventas, producción, tic, financiera y contabilidad y administración gerencial

#### 14.1 Funciones

##### Asamblea general de socios

- ❖ Establecer y aprobar para La Empresa una Política LA/FT/FPADM
- ❖ Aprobar el manual SAGRILAFT y sus modificaciones
- ❖ Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, en caso de que determine tenerlo
- ❖ Hacer seguimiento y pronunciarse semestralmente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de La Empresa
- ❖ Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento y el Comité de Ética y Cumplimiento semestralmente, dejando la expresa constancia en la respectiva acta de reunión
- ❖ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal de La Empresa
- ❖ Exigir el cumplimiento del SAGRILAFT al Comité de Ética y Cumplimiento
- ❖ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o control interno, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 14 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

*Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes*

- ❖ Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores
- ❖ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP
- ❖ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine
- ❖ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones
- ❖ Constatar que La Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la circular 100-000005 de 2017, modificado en su integralidad por la Circular Externa 100-000016 de 2020, siendo ésta última modificada por la Circular Externa 100-000004 de 2021 y Circular Externa 100-000015 de 2021; la Resolución No.100-006261 de 2020 y en el SAGRILAFT


#### **Comité de Ética y Cumplimiento**

- ❖ Apoyar en la revisión y aprobación de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos relacionados con el SAGRILAFT

#### **Representante Legal**

- ❖ Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la asamblea general de socios el manual SAGRILAFT y sus actualizaciones cuando ocurran cambios en la normatividad aplicable
- ❖ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan
- ❖ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea general de socios, necesarios para implementar el SAGRILAFT
- ❖ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones
- ❖ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT
- ❖ Presentar a la asamblea general de socios los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT
- ❖ Asegurarse que las actividades resultantes del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ❖ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000005, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020, siendo ésta última modificada por la Circular Externa 100-000004 de 2021 y Circular Externa 100-000015 de 2021; y la Resolución No. 100-006261 de 2020 expedidos por la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera el ente de control
- ❖ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la asamblea general de socios




	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 15 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

### Oficial de Cumplimiento

- ❖ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT
- ❖ Realizar por lo menos un informe semestral ante el Comité de Ética y Cumplimiento que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y si es el caso proponer las mejoras respectivas; así mismo, demostrar los resultados de su gestión y de la administración de la empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ❖ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea general de socios, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ❖ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ❖ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- ❖ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la Circular 100-000005, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 y la Resolución No. 100-006261 de 2020 expedidos por la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera el ente de control.
- ❖ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- ❖ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ❖ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ❖ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- ❖ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) y de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular 100-000005, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades. **Garantizando la reserva del Reporte ROS emitido a la UIAF, de acuerdo con la Ley 526 de 1999.**
- ❖ Garantizar que las bases de datos donde se cruzan las listas restrictivas y la plataforma tecnológica de la empresa cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la implementación del SAGRILAFT.
- ❖ Verificar los mecanismos de denuncia configurados por la Empresa para el reporte de situaciones que lleven a cabo las contrapartes y que puedan ir en contravía de lo establecido en el manual SAGRILAFT.
- ❖ Asegurar que las contrapartes cumplan con lo establecido en el manual SAGRILAFT.
- ❖ Garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF de conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006.

### Empleados

- ❖ Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de La Empresa.
- ❖ Cumplir con la(s) política(s) establecida(s) en el Marco del SAGRILAFT de La Empresa.
- ❖ Denunciar y/o reportar, de manera inmediata, a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de LA/FT/FPADM que conozca y que pueda afectar a La Empresa.
- ❖ Ejercer sus funciones bajo el cumplimiento de los principios y valores de La Empresa.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 16 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

- ❖ Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitación(es) que La Empresa realice sobre el SAGRILAFT.
- ❖ Las demás que estipule La Empresa.

#### Revisoría Fiscal.

- ❖ Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, por lo cual el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- ❖ Cuando en el curso de su trabajo el Revisor Fiscal descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, deberá remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- ❖ Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de La Empresa, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- ❖ El Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.
- ❖ Las demás establecidas en la Ley.


#### Auditoría Interna

- ❖ Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.
- ❖ El resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la asamblea general de socios
- ❖ Las demás establecidas en la Ley.

#### Inhabilidades e Incompatibilidades Oficial de Cumplimiento.

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- ❖ Será considerado como sujeto de riesgo aquel que tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ❖ Se considerará sujeto de riesgo aquel que no haya proporcionado toda la información necesaria en los estudios de seguridad y debida diligencia realizados por La Empresa durante su proceso de vinculación.
- ❖ Serán consideradas personas de riesgo aquellas que hayan incurrido en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en algún momento.
- ❖ Se considerarán sujetos de riesgo las personas que ostenten la calidad de representantes legales de La Empresa, que formen parte de los órganos sociales, de auditoría o control

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 17 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

interno o externo (Revisor Fiscal o vinculado a La Empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o aquellos que ejecuten funciones similares o equivalentes dentro de La Empresa.

- ❖ Se considerarán sujetos de riesgo aquellos que la asamblea general de socios determine como tales, según sus criterios y políticas internas.

#### Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento.

- ❖ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la asamblea general de socios
- ❖ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de La Empresa.
- ❖ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de La Empresa.
- ❖ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (Revisor Fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Empresa.
- ❖ No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- ❖ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección

#### 15. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La identificación de riesgos LA/FT/FPADM en las matrices de riesgos por procesos de LA/FT/FPADM de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** implicaron analizar y evaluar diferentes aspectos relacionados con las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa.


*A continuación, se presentan algunos aspectos que se tuvieron en cuenta a la hora de elaborar las matrices de riesgo por procesos:*

**Clientes y Proveedores:** Identificar clientes y proveedores que puedan presentar comportamientos inusuales o que estén asociados con actividades de alto riesgo, como países o jurisdicciones de alto riesgo o industrias sensibles.

**Transacciones Inusuales:** Analizar transacciones comerciales que se desvíen significativamente de las transacciones habituales en términos de montos, frecuencia o naturaleza, y que no tengan una explicación clara.

**Clientes y/o proveedores con Poder Significativo:** Evaluar la relación con clientes o proveedores que tengan un poder significativo o influencia sobre la empresa, ya que pueden ser utilizados para actividades ilícitas.

**Ventas y Compras en Efectivo:** Identificar ventas o compras en efectivo de montos elevados, ya que el efectivo puede ser utilizado para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 18 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**Operaciones con Países de Alto Riesgo:** Analizar operaciones comerciales con países o jurisdicciones identificadas como de alto riesgo en términos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

**Transacciones Internacionales:** Evaluar transacciones internacionales que involucren países o jurisdicciones de alto riesgo.

**Contratos con Entidades Públicas o Gubernamentales:** Analizar contratos con entidades públicas o gubernamentales, ya que pueden presentar un mayor riesgo de corrupción o lavado de activos.

**Control de Inventarios:** Evaluar el control y registro de inventarios para prevenir la introducción de bienes ilícitos o prohibidos en el proceso productivo.

**Seguridad en Transporte y Almacenamiento:** Identificar riesgos en el transporte y almacenamiento de productos, para evitar que sean utilizados para actividades ilícitas.

**Cumplimiento Normativo:** Evaluar el cumplimiento de las normativas y regulaciones relacionadas con LA/FT/FPADM, incluyendo la implementación de políticas y procedimientos adecuados.

*La actualización de las matrices de riesgos se realiza de forma constante de acuerdo con el reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes.*

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos LA/FT/FPADM cada vez que la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos. Por tal motivo, es **obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.**

Para garantizar la efectividad del sistema se tiene como política revisar anualmente la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados, nuevos productos o servicios).

## 16. CONTROLES OPERATIVOS

### 16.1 Procedimiento para verificación de información de contrapartes en listas vinculantes

Ver al detalle en el ítem 12

### 16.2 Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo.


La empresa ha implementado una “política de cajas menores”, en la cual se define los lineamientos el cual, busca establecer los pasos que garanticen el buen manejo del dinero en efectivo en caja de los pagos recibidos o efectuados por las contrapartes.

#### Política de Cajas Menores

##### Objetivo:

La política de cajas menores tiene como objetivo establecer los procedimientos para el manejo adecuado de los fondos de caja menor de la empresa, asegurando la disponibilidad de recursos para gastos menores y otorgando responsabilidades claras para su correcto uso y rendición de cuentas.

##### Fondo de Caja Menor:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 19 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

- Se establecerá un fondo de caja menor para cada empleado autorizado, (bodega Thermotar, aluminaire, y la principal)
- El monto del fondo de caja menor será determinado y aprobado por el gerente general de la empresa.

**Uso del Dinero en Efectivo:**

- Los fondos de caja menor solo podrán utilizarse para el pago de gastos menores y de carácter urgente, que estén debidamente justificados y relacionados con las actividades de la empresa.
- Queda estrictamente prohibido el uso del dinero en efectivo de caja menor para gastos personales o no autorizados.

**Solicitud y Reposición de Fondos:**

- Los responsables de cada caja menor deberán presentar una solicitud para obtener los fondos necesarios, indicando la justificación y los conceptos de gastos a cubrir.
- La reposición de los fondos utilizados deberá realizarse dentro de un plazo establecido, y previa rendición de cuentas con los respectivos comprobantes de gastos.

**Comprobantes de Gastos:**

Todos los gastos realizados con los fondos de caja menor deberán estar respaldados por comprobantes válidos, tales como facturas, recibos u otros documentos de respaldo, que cumplan con los requisitos legales y contables.

**Registro y Control de Gastos:**

- Se llevará un registro detallado de todos los gastos efectuados con los fondos de caja menor, incluyendo fecha, concepto, beneficiario, monto y comprobante correspondiente.
- El responsable de la caja menor deberá mantener la información actualizada y disponible para su revisión y auditoría.

**Auditoría y Verificación:**


- Se realizarán auditorías periódicas para verificar el uso adecuado y transparente de los fondos de caja menor.
- Los auditores tendrán acceso a la información y documentación relacionada con las cajas menores para asegurar el cumplimiento de la política.

**Responsabilidades y Sanciones:**

- Cada responsable de caja menor será responsable de su correcto manejo y utilización.
- El incumplimiento de esta política puede resultar en sanciones disciplinarias o legales, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Revisión y Actualización:**

- La política de cajas menores será revisada periódicamente para asegurar su eficacia y adecuación a las necesidades de la empresa y los cambios normativos.
- Cualquier modificación a la política será comunicada a todos los empleados involucrados en el manejo de cajas menores.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página <b>20</b> de <b>24</b>		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

Esta política de cajas menores debe ser difundida y comunicada a todo el personal involucrado en el manejo de fondos de caja menor. La dirección de la empresa debe garantizar su cumplimiento y aplicar las medidas necesarias para asegurar un manejo transparente, seguro y responsable de los recursos en efectivo.

## **17. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS, SEÑALES DE ALERTA**

La empresa deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades debido a los controles implementados en SAGRILIFT, para lo cual la empresa ha adoptado las siguientes medidas.


### **17.1 Señales de alerta**

Toda contraparte o tercero que detecte una Operación Inusual en la empresa de acuerdo a las señales de alerta establecidas en la política de debida diligencia de cada contraparte deberá informar de manera pública o anónima a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la empresa en su línea ética:

- ❖ Correo electrónico: [eticaycumplimiento@thermotar.com](mailto:eticaycumplimiento@thermotar.com)
- ❖ Líneas telefónicas: 3444411
- ❖ Correos electrónicos del oficial de Cumplimiento: [calidad@thermotar.com](mailto:calidad@thermotar.com) , [eticaycumplimiento@thermotar.com](mailto:eticaycumplimiento@thermotar.com)

### **SEÑALES DE ALERTA DE CLIENTES Y PROVEEDORES**

- ❖ Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- ❖ Clientes o proveedores con accionistas o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiamiento del terrorismo
- ❖ Clientes y/o proveedores con manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- ❖ Ofrecimiento por parte de terceros de bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- ❖ Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- ❖ Clientes y/o proveedores que se abstienen de proporcionar información completa, como la actividad principal, referencias bancarias, nombre de directores, accionistas, ubicación geográfica, beneficiario final, entre otros.
- ❖ Terceros que se rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio o para continuar con la vinculación después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- ❖ Personas que tratan de sobornar a un empleado de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** para que omita las normas establecidas para la vinculación de contrapartes.
- ❖ Proveedores que ofrecen productos a precios muy inferiores a los del mercado.
- ❖ Clientes y/o proveedores que tienen una infraestructura desmedida.
- ❖ Clientes y/o proveedores que realizan cambio frecuente de razón social.
- ❖ Clientes y/o proveedores que no cuentan con historial en entidades financieras.
- ❖ Clientes y/o proveedores con obligaciones financieras que se encuentran al día pero que sobrepasan la capacidad de pago.
- ❖ Clientes y/o proveedores con un objeto social diferente al servicio prestado.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 21 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

- ❖ Proveedores que suministran productos no originales.

## SEÑALES DE ALERTA PARA EMPLEADOS

- ❖ Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes/proveedores determinados.
- ❖ Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- ❖ Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- ❖ Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confrontan los datos de un determinado cliente o proveedor con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- ❖ Empleados que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes y/o proveedores.

## 18. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

### 18.1 DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES

Cuando un empleado de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual o sospechosa, debe reportar este hecho en forma inmediata por cualquiera de los medios habilitados para ello (Línea Ética, correo electrónico) al oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al análisis respectivo.


El oficial de Cumplimiento deberá confrontar la operación detectada como inusual, con la información acerca de las Contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área que reporta y en las distintas dependencias que considere necesario.

Con base en dicho análisis se determinará si la operación es o no sospechosa y se presentará el Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF. En caso de que se resuelva hacer el Reporte de Operación Sospechosa, el análisis deberá incluir la decisión de presentar o no una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado como un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

### 18.2 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES

En caso de que el oficial de cumplimiento resuelva realizar un ROS deberá proceder de la siguiente forma:

- ❖ Reportar de forma inmediata a la UIAF las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- ❖ Seguir el instructivo y la proforma establecida por la UIAF.
- ❖ Dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soporte del análisis.
- ❖ Reportar, siguiendo este mismo procedimiento, las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 22 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

- ❖ Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.

## REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En el caso que durante un trimestre no se hayan presentado operaciones sospechosas, se deberá informar a la UIAF esta situación dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al corte por medio del Sistema de Reporte en Línea SIREL.

Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS)	
<b>Primer Trimestre</b> (Enero - Marzo)	Fecha límite de presentación del AROS: 10 de abril
<b>Segundo Trimestre</b> (Abril - Junio)	Fecha límite de presentación del AROS: 10 de julio
<b>Tercer Trimestre</b> (Julio - Septiembre)	Fecha límite de presentación del AROS: 10 de octubre
<b>Cuarto Trimestre</b> (Octubre - Diciembre)	Fecha límite de presentación del AROS: 10 de enero (del siguiente año)

## 19. SANCIONES

Todos los empleados de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los Empleados de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** expone en mayor grado a la organización al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos que ejercen inspección, vigilancia y control.


Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este manual, deberá realizar el respectivo informe y dar inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

## 20. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

**INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** divulgará el SAGRILAFT a todos sus empleados y a las demás partes interesadas (clientes, proveedores, contratistas, accionistas, etc.), como mínimo una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el sistema.

- ❖ De igual manera, **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** brindará capacitación en el SAGRILAFT a todos sus empleados cuando ingresan a la empresa y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el sistema.
- ❖ De la(s) respectiva(s) capacitación(es) deberá quedar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.
- ❖ Como resultado de la divulgación y la(s) capacitación(es), los empleados de la empresa deberán estar en capacidad de identificar cuándo una operación es inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, que debe reportarse y el medio para hacerlo.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
Página 23 de 24		<b>VIGENCIA: 04/07/2023</b>

**21. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- ❖ FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES Y DEBIDA DILIGENCIA
- ❖ Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM
- ❖ FORMATO DE VERIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRAPARTES EN LISTAS RESTRICTIVAS

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>CARGO</b>	Oficial de cumplimiento	Gerente General	Asamblea General de socios
<b>NOMBRE</b>	Dariana Nuñez Barrios	Francisco Tarud Saieh	Francisco José Tarud Saieh Sofía Vallejo de Tarud Sofy Tarud Vallejo Karen Tarud Vallejo Cindy Tarud Vallejo Francisco Tarud Vallejo

**REGISTROS DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>NUMERAL</b>	<b>FECHA</b>	<b>RAZON DEL CAMBIO</b>